

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 98 - 2024-MPS/A

Sandia, 01 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA- PUNO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1542-2024 de fecha 14 de marzo del 2024, Informe N° 065-2024-MPS/ATM/ILH de fecha 19 de marzo del 2024, Informe N° 0193-2024-MPS/SGMARRNN/RRA de fecha 21 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 152-2024-MPS/AL de fecha 25 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20.1 y 20.2 establece que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo al presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya Jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que, establece el artículo N° 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su suscripción en el Libro de registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo con número de registro N° 1542-2024, presentado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS Machajmarca, solicita reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Machajmarca del Sector Ayo- de la Comunidad Campesina Ccapuna del Distrito y Provincia de Sandia, Región Puno;

Que, mediante Informe N° 065-2024-MPS/ATM/ILH de fecha 19 de marzo del 2024, el Jefe de Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, solicita se le otorgue la Resolución de Alcaldía para su reconocimiento como Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Machajmarca del Sector Ayo de la Comunidad Campesina Ccapuna por un periodo de dos (2) años;

Que, mediante Informe N° 0193-2024-MPS-SGMARRNN/RRA de fecha 21 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remite la solicitud reconocimiento bajo Resolución de Alcaldía a la nueva Junta Administradora de Servicio de Saneamiento — JASS Machajmarca del Sector Ayo, consideración el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, art. 20 inciso 20.1 "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra

- Ir. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- Central telefónica: 950780838
- https://munisandia.gob.pe
- Alcaldia@munisandia.gob.pe



modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades";

Que, mediante Opinión Legal Nº 152-2024-MPS/AL, de fecha 25 de marzo del 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia del reconocimiento de la Junta Administradora de JASS - Machajmarca del sector Ayo, a los miembros de la junta por un periodo de dos (2) años de fecha 01/01/2024 al 01/01/2026, asimismo la procedencia en el cargo de fiscal por el periodo de (3) años de fecha 01/01/2024 al 01/01/2027)

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Ayo - Machajmarca de la Comunidad Campesina de Ccapuna, del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el mencionado sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. -RECONOCER, como miembros de la Junta Administradora de la JASS – Machajmarca sector Ayo de la Comunidad Campesina de Ccapuna", del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de dos (02) años, del 01/01/2024 hasta 01/01/2026 con eficacia anticipada a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	FIDEL NILO CRESPO VILCA	47732129
SECRETARIO	FREDY RUBEN QUISPE LARUTA	41269144
TESORERO	NELSON QUISPE LIMACHE	48274357
OPERADOR	ELOY CRESPO VILCA	02524685
VOCAL 1	TEREZA LANDA LANDA	44080563
VOCAL 2	JUAN HILARIO QUISPE QUISPE	02546524

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como el Fiscal de la JASS – Machajmarca del sector Ayo de la Comunidad Campesina de Ccapuna, del Distrito de Sandía, Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de tres (03) años, desde el 01/01/2024 hasta 01/01/2027 con eficacia anticipada, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	RAMON MERCADO QUISPE	02520900

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) — Machajmarca del sector Ayo de la Comunidad Campesina de Ccapuna, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC/ARCH
GM ASOMPS
ATM MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
GROUP
Abop. Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL



Ir. Arica N° 420 (Plaza de Armas)

Central telefónica: 950780838

https://munisandia.gob.pe

Alcaldia@munisandia.gob.pe